

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR N.º 84.

Quintas.

Los Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia, que se espresan á continuacion, no han remitido todavia á este Gobierno las copias literales del acta de sorteo, celebrado el día 1.º del actual para el reemplazó del Ejército del corriente año, en la forma que dispone el art. 70 de la ley de 30 de Enero de 1856.

En su consecuencia he acordado prevenirles que de no verificarlo desde luego les exigiré la multa de diez escudos con que desde ahora quedan conminados, cuya suma será satisfecha por iguales partes por los espresados Alcaldes y Secretarios de los municipios. Soria 17 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

PUEBLOS QUE SE CITAN EN LA CIRCULAR.

Partido de Agreda.

Santa Cruz.
Trévago.

Partido de Almazán.

Abanco.
Coscurita.

Partido del Burgo.

Atauta.
Cuevas de Ayllon.
Herrera.
Madruédano.
Nafria de Ucero.
Navaleno.
Olmillos.
Quintanilla de tres barrios.
Rejas de San Esteban.
Vadillo.

Partido de Soria.

Aldehuela del Rincon.
Barriomartin.
Cabrejas del Pinar.
Campanañon.
Castil de Tierra.
Miñana.
Oteruelos.
Royo (el).
Tardelcuende.
Villaseca de Arciel.
Villaverde.

CIRCULAR N.º 85.

Los Alcaldes de esta provincia individuos de la Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias

les sugiera su celo, á fin de averiguar el paradero de D. Julian Horno, Alcalde del pueblo de Pomer y cuyas señas se espresan á continuacion, cuyo sujeto desapareció de dicho pueblo el día 20 de Marzo último y caso de encontrarse en alguno de los distritos de esta provincia, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno. Soria 13 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Señas de D. Julian Horno.

Edad 48 años, estatura regular, pelo rubio algo rizado, nariz regular, barba poblada, cara seca, ojos azules: vestía calzon de paño pardo algo ajado, chaqueta y chaleco de id. alpargatas abiertas, escarpines y medias de lana, capa de paño y sombrero manchego.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

D. José Fernandez de Villavicencio, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Comendador de número de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Gobernador de esta provincia de Soria.

Hago saber: Que por José del Campo, vecino de Chavaler, se ha presentado en esta Seccion de Fomento una solicitud de registro con su designacion es como sigue:

«Sr. Gobernador de esta provincia.—

José del Campo, vecino de Chavaler, calle Real núm. 13, de oficio ganadero y de edad de 37 años, á V. S. digo: Que en terreno realengo del lugar de Canredondo, paraje que llaman el Caralejo, linda al S. heredades de vecinos de dicho pueblo y sitio titulado Pan caliente, Este término de Tardesillas, cerrados y una majada de Felipe Garcia, al N. término de dicho Tardesillas y terrenos baldios y al O. término de Canredondo á donde dicen Cara San Hilario, desea adquirir cuatro pertenencias mineras con el título de Numancia, de mineral de hierro y plata que ya se halla descubierto en la calicata. El terreno que ocupa esta mina es de los que no necesitan licencia del dueño. Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma. Se tendrá por punto de partida el sitio en que se halla la calicata, desde él se medirán al N. 1.800 metros, fijándose la primera estaca y desde dicho sitio al S. 200 metros, y se fijará la segunda estaca, con lo cual se designa la longitud de las cuatro pertenencias y para la latitud se medirán á cada uno de los lados de los 1.800 y 200 metros, 150, fijándose las oportunas estacas. Por lo tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 30 escudos que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento á fin de que en su día se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Acompaño copia del poder que he otorgado para que me represente en esta Capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 8 de Abril de 1866.—José del Campo.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 y efectos del 24 de la ley de 6 de Julio de 1859. Soria 11 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Negociado.—Pastos.

El día 10 de Mayo próximo a las 12 del mismo, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta Capital, presidida por el Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor Síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo que este designe, y actuando Notario público, el arriendo en remate solemne de las yerbas sobrantes del Baqueril de la dehesa de Valonsadero de esta Ciudad, durante el tiempo que media desde el 25 de Julio hasta el 1.º de Noviembre del corriente año.

Este disfrute se realizará por ganados vacunos y yeguares.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 700 escudos en que han sido tasados dichos pastos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este arriendo estará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran. Soria 10 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

El día 13 de Mayo próximo a las 12 del mismo, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta Capital, presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo que este designe y actuando el Secretario de la corporación asociado de dos hombres buenos, el arriendo de los pastos de la dehesa de San Andrés de esta Ciudad en la forma siguiente: los de la parte Sur de la misma durante el año económico de 1866 a 1867, y los de la del Norte ó sea la comprendida entre la línea de nogueras y la carretera del Burgo de Osma desde el 1.º de Noviembre á fin de Marzo de dicho año económico.

Este aprovechamiento tendrá lugar por 525 cabezas de ganado lanar en el verano y 375 en invierno.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 346 escudos 540 milésimas en que han sido valorados dichos pastos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este arriendo estará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran. Soria 13 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

El día 13 de Mayo próximo a las 12 del mismo, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta Capital, presidida por el Sr. Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor Síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de Montes y en su defecto de un

empleado del ramo que este designe, y actuando el Secretario de la corporación municipal asociado de dos hombres buenos, el arriendo de los pastos del prado llamado Cañada-honda de Valonsadero de esta Ciudad durante el año económico de 1866 á 1867.

Este aprovechamiento tendrá lugar por ganados vacunos ó yeguar y el arrendatario podrá segar la yerba, pero sacándola solo con caballerías á lomo para evitar perjuicios á la dehesa.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 83 escudos 280 milésimas en que han sido apreciados dichos pastos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este arriendo estará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran. Soria 13 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

El día 10 de Mayo próximo a las 12 del mismo, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta Capital, presidida por el Sr. Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor Síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo que este designe, y actuando el Secretario de la corporación asociado de dos hombres buenos, el arriendo de los pastos de la dehesa de San Andrés de esta Ciudad en la forma siguiente: los de la parte Sur de la misma durante el año económico de 1866 a 1867, y los de la del Norte ó sea la comprendida entre la línea de nogueras y la carretera del Burgo de Osma desde el 1.º de Noviembre á fin de Marzo de dicho año económico.

Este aprovechamiento se realizará ya por ganado lanar ó ya segando la yerba.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 80 escudos, en que han sido valorados dichos pastos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este arriendo estará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran. Soria 10 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

El día 13 de Mayo próximo a la hora de las 12 del mismo, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta Capital, presidida por el Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor Síndico del Muy Ilustre Ayuntamiento si acordare concurrir, y actuando el Secretario del mismo asociado de hombres buenos, el arriendo en pública subasta de los pastos de los prados de los Labaderos de esta Ciudad, durante el año económico de 1866 á 1867.

Este arriendo constará de dos remates con intervalo de ocho días de uno á otro, admitiéndose en el segundo la mejora de la décima sobre la cantidad en que se ad-

judiquen los pastos en el primero, según lo dispone la Real orden de 14 de Junio de 1852.

No se admitirá proposición en el primer remate que no cubra la cantidad de 12 escudos 20 milésimas en que están tasados dichos pastos.

El pliego de condiciones que se ha de tener presente para la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran. Soria 13 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

El día 10 de Mayo próximo a las 11 del mismo, tendrá lugar en la casa Consistorial del Burgo de Osma, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero del ramo y en su defecto de un empleado de montes que este designe, y actuando el Secretario de la corporación municipal asociado de dos hombres buenos, el arriendo de los pastos del Coto del caño de dicha villa durante el año económico de 1866 á 1867.

Este aprovechamiento tendrá lugar por 100 reses vacunas ó mulares ó por 280 lanares.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 137 escudos 760 milésimas en que han sido apreciados dichos pastos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este arriendo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran. Soria 11 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Negociado.—Montes.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores el remate anunciado para el día 2 de Marzo último para la venta en pública subasta de 16 cargas de leña cortadas fraudulentamente en el monte de esta Ciudad y su tierra titulado Orcajo y sitio denominado Esquiladero, se hace saber que el día 4 de Mayo próximo a la hora de las 12 del mismo, se verificará un nuevo remate para dicha venta de estas leñas, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior, no admitiéndose en su virtud postura alguna que no cubra la cantidad de 6 escudos en que están tasadas las leñas.

El acto tendrá lugar en el día y hora prefijados, en la casa Consistorial de esta Capital, presidido por el Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra, del Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la Corporación asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta estará de manifiesto

en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran. Soria 14 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 8 de Marzo último para la venta en pública subasta de 4.200 cargas de leña del monte de Quintanas de Gormáz, se hace saber por segunda vez que el día 6 de Mayo próximo a la hora de las 11 de la mañana, se verificará un nuevo remate para la venta de estas leñas, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior, no admitiéndose en su virtud postura alguna que no cubra la cantidad de 320 escudos en que están tasadas aquellas.

El acto tendrá lugar en el día y hora prefijados, en la casa Consistorial de Quintanas de Gormáz, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de Montes y en su defecto de un empleado del ramo designado por él y actuando Notario público.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él los que quieran. Soria 16 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Negociado.—Guardas.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la plaza de guarda del monte y campos del término de Valtajeros, dotada con 109 escudos 500 milésimas anuales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á este destino presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, siendo circunstancias precisas para poder obtenerlo, saber leer y escribir, observar buena conducta y tener la edad de 25 años, prefiriéndose en igualdad de casos á los licenciados del Ejército con buena nota. Soria 12 de Abril de 1866.—José Fernandez de Villavicencio.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-escuela con habitación al Maestro de primera enseñanza, en el pueblo de Camparañón, bajo el tipo de 811.400 escudos á que asciende el importe de las mismas según presupuesto, siendo de cuenta del vecindario el arrimo de los materiales necesarios al efecto.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en esta Capital ante mi Autoridad ó la persona que delegue para ello,

concurriendo un vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, y en el citado Camparañon bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de la Junta local del ramo y el Maestro de primera enseñanza del distrito, hallándose de manifiesto para conocimiento del público tanto en la Oficina de esta Sección de Fomento cuanto en la Secretaría de aquella municipalidad el proyecto detallado de las referidas obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados exactamente al adjunto modelo, en la inteligencia de que los gastos del remate serán de cargo del rematante. Soria 10 de Abril de 1866.—*José Fernandez de Villavicencio.*

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria en fecha 10 de Abril de 1866 y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias en la escuela de primera enseñanza de Camparañon, se comprometo á tomarlas á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado), pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese, determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del interesado.)

Sección Quinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

NAVARRA.

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato para la publicación del «Boletín oficial de esta provincia», he dispuesto se saque de nuevo á pública subasta este servicio por el año económico de 1866 á 1867.

La subasta tendrá lugar el 3 de Mayo próximo á la una de la tarde en la Secretaría de este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación, y con sujeción á lo dispuesto en los artículos desde el 15 al 39 del Reglamento del 20 de Setiembre del año próximo pasado, dictando para la ejecución de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial, Pamplona 3 de Abril de 1866.—El Gobernador, José María Gastón.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año á contar desde 1.º de Julio de 1866 á 30 de Junio del 67 la publicación y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletín oficial.

1.º El Boletín oficial de esta provincia se publicará los Lunes, Miércoles y

Viernes de cada semana en el año próximo económico de 1866 á 1867, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la Capital en los mismos días, y enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los pueblos de la provincia.

2.º El rematante se obliga á insertar en el Boletín oficial bajo el epigrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación observando para ello el orden siguiente: Del Gobierno de la provincia.—De la Diputación provincial.—De la Capitania general.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del Territorio.—De los Juzgados y de las oficinas de Desamortización.

3.º Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangón, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y cinco líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etcétera, etcétera, ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador lo considera necesario.

5.º Siempre que el Sr. Gobernador crea conveniente no demorar la circulación de alguna orden se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación previa la autorización de aquél será de cuenta de la Dependencia ó oficina que lo reclamase.

6.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno á la redacción, se insertarán gratuitamente.

7.º En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las ordenes publicadas en el mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se pase por el Gobierno de provincia.

8.º El empresario se obliga á tirar 300 ejemplares en cada uno de los días en que ha de publicarse el Boletín oficial siendo de su obligación remitir uno al Sr. Gobernador de la provincia, diez y seis á la Secretaría del Gobierno, otro al Excmo. Sr. Capitan General y General Gobernador de la provincia, dos á la Excmo. Diputación provincial, otro á cada uno de los Sres. Diputados á Cortes de la misma; á cada uno de los Sres. Diputados provinciales, al Jefe de la Guardia civil, al Comisario y Celadores de vigilancia, al Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, á los Gefes de Hacienda de la provincia y al de Correos, Ilmo. Sr. Obispo, á los Ayun-

tamientos y Juzgados de 1.ª instancia, al Fiscal de S. M. y al de Hacienda, á la Biblioteca Nacional y provincial, á la Comisión de Estadística, y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes á la misma, y á los Jefes de línea de la Guardia civil residentes en Pamplona, Elizondo, Aoiz, Estella, Irurzun, Tafalla y Valtierra y los de otras si se estableciesen nuevamente, á la Sección de Fomento, á los Subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria cuando se ordene, y á las Juntas provinciales de Instrucción pública y de Beneficencia.

9.º El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

10.º A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín, deberán estar en este Gobierno, los números correspondientes á la Secretaría, y una hora ántes de la salida de cada correo del mismo día ó noche que sigue los de fuera de la capital.

11.º El editor se obliga á conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número del Boletín, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputación provincial y Oficinas de desamortización si lo reclamaren.

12.º La subasta para la impresión y publicación del Boletín oficial para el año económico de 1866 á 1867, se verificará el día 3 de Mayo próximo, bajo el tipo de 19.000 rs. vn. en el que va incluido el franqueo previo por derechos de timbre, cuyo acto será presidido por el Señor Gobernador de la provincia, asociado de un Sr. Diputado provincial.

13.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á rebajar de dicho tipo, los cuales se arreglarán al adjunto modelo, advirtiendo que no se admitirá proposición alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14.º En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales; se abrirá nueva licitación por término de 15 minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte mas que las que hubiesen causado el empate.

15.º Para que una proposición sea admitida debiera ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 1.900 rs. vn. ó sea el 10 por 100 del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicación provisional del remate se devolverán los documentos que se espesan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, excepto la cantidad depositada por el adjudicatario, el que tendrá obligación de ampliarla hasta un 20 por 100 del importe en que rematara este servicio, pero esto no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobación definitiva.

16.º Los licitadores deberán acreditar al presentar sus proposiciones que tienen establecimiento tipográfico bastante surtido de prensas, tipos, cajas y demás úti-

les necesarios para la impresión del Boletín.

17.º La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, debiendo espresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la depositaria de la Excmo. Diputación de esta provincia.

18.º El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ni retribución alguna por ser este contrato á riesgo y ventura ya sea por aumento de precio por que lo tengan los jornales ó materiales, ó por circunstancias no espresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

19.º Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas se le exigirá la debida responsabilidad con sujeción á lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

20.º El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

21.º En la celebración de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al presidente, cerrados, á la vista del público y á la hora fijada con antelación.

2.º El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir de que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

4.º A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

22.º La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponde, sobre la proposición mas ventajosa siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones.

Pamplona 3 de Abril de 1866.—El Gobernador, José María Gastón.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... habitante en la calle de... núm. ... cuarto... enterado del anuncio publicado con fecha 3 del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la edición y publicación y remesa á los pueblos del Boletín oficial de esta provincia, por el año económico de 1866 á 1867, se comprometo á tomar á su cargo aquél servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo, y demás, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de esta villa, saca á pública subasta el arriendo de la conduccion del vino y aguardiente al pozal de la misma, para el 4.º año económico de 1866 á 67. Su primer remate, tendrá lugar el 22 del próximo Abril á las once de su mañana, siendo su décima á los 8 dias del 1.º y la referida hora, y la 4.ª á las 24 horas del 2.º, todos ante el Ayuntamiento de la referida y en su sala de sesiones, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en los actos de sus remates.

Carrascosa de la Sierra 27 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Manuel de las Heras.

Ayuntamiento de Nepas.

Con la competente autorizacion, se arriendan en pública subasta el arbitrio de conduccion de bebidas durante el año económico venidero, bajo el tipo y condiciones que en el acto del remate estarán de manifiesto. La primer subasta se celebrará en las casas de este Ayuntamiento, de 11 á 12 de la mañana del dia siguiente á los 8 de aparecer inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio, admitiéndose la mejora del 10 por 100 á los 8 dias siguientes en el local y hora citada.

Nepas 1.º de Abril de 1866.—El Alcalde, Luis Ruiz.

Ayuntamiento de Narros.

Este Ayuntamiento tiene dispuesto arrendar en pública subasta el horno de pan cocer, perteneciente á los propios del mismo, por el año económico de 1866 á 1867, la subasta constará de dos actos con el intervalo de 8 dias de uno á otro, y el primero tendrá lugar en las salas capitulares de este Ayuntamiento á las 10 de la mañana del dia siguiente á los 8 de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Narros 4 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Epifanio García.

Ayuntamiento de Almaluez.

Con la competente autorizacion superior, ha acordado el Ayuntamiento constitucional de la villa de Almaluez, sacar á segunda licitacion en atencion á no haberse presentado postores en la primera el arriendo del horno de poya, perteneciente á propios, por todo el año económico de 1866 á 1867, bajo el tipo de 126 escudos 667 milésimas, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala Consistorial en los actos del remate que se efectuarán á los 8 y 15 dias respectivos del en que fuere inserto en el *Boletín oficial* y hora de las 11 de la mañana.

Almaluez 23 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Urbano Pascual.

Ayuntamiento de Abion.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca á pública subasta el arrendamiento del horno de poya perteneciente á sus propios, por todo el año económico de 1866 á 1867. El primer remate tendrá lugar á los 8 dias de la insercion en el *Boletín oficial*, y el segundo á los 8 siguientes para la mejora del primero, ante la corporacion municipal en la casa consistorial, de 9 á 10 de la mañana de cada un dia, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.—Abion 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Feliciano Soto.

Ayuntamiento de Sauquillo de Alcázar.

No habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el arrendamiento del horno de poya de este pueblo, perteneciente á los propios del mismo, se anuncia otra segunda subasta que constará de dos actos que tendrán lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, el primero á los 8 dias de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y el 2.º para la admision de mejoras del primero á los otros ocho dias siguientes, en ambos dias de diez á doce de su mañana, y con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Sauquillo de Alcázar 5 de Abril de 1866.—El Alcalde, Anastasio Andrés.

Ayuntamiento de Vildé.

Con el competente permiso del Señor Gobernador, este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública subasta durante el año económico venidero, las siguientes fincas:

Un molino harinero perteneciente á los propios de este pueblo.

Un Batán id. id.

Una Barca de id. id. por el paso del rio Duero.

Otra id. id. perteneciente al agregado Navapalos.

El primer remate tendrá efecto en las casas Consistoriales de este Ayuntamiento de 12 á 1 de la tarde del dia siguiente á los 8 de aparecer inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio, admitiéndose la mejora del 10 por 100 á los 8 siguientes en el local y hora citada. Vildé 1.º de Abril de 1866.—El Alcalde, Epifanio Alcoceba.

Ayuntamiento de Gormaz.

Con superior permiso, se arrienda en pública subasta el molino harinero, per-

teneciente á los propios de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que en los actos de remate estarán de manifiesto.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta corporacion, de 12 á 1 de la tarde del dia siguiente á los 8 de aparecer inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio, admitiéndose á los 8 siguientes la mejora del 10 por 100 en el local y hora designados.

Villanueva de Gormaz 22 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Tomás Perez.

Ayuntamiento de Cobertelada.

No habiendo tenido efecto el arrendamiento de la Casa-posada de propios de este pueblo por falta de licitadores en el primer remate, se anuncia de nuevo dicho arriendo por todo el año económico de 1866 á 1867, sirviendo de tipo la cantidad de 68 escudos y 80 milésimas que es el producto del año comun del quinquenio; celebrándose el primer acto á los 8 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en la casa de Ayuntamiento de 12 á 2 de su tarde, y el segundo para la admision de la décima y demás mejoras legales á los 8 dias siguientes en el mismo local y hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Cobertelada 4 de Abril de 1866.—El Alcalde, Julian Perez.

Ayuntamiento de Berlanga.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, previa autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del alquiler de sitios en las ferias, mercados, paseos, plazas y calles públicas, con sujecion al pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto.

La subasta se verificará en las casas Consistoriales de este municipio, de 11 á 12 de la mañana del dia siguiente á los 8 de aparecer inserto en el *Boletín oficial* el presente anuncio, admitiéndose á los 8 siguientes la mejora del 10 por 100 en el local y hora citada. Berlanga 24 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Manuel Carazo y Ramos.

Ayuntamiento de Valdelagua.

Se halla vacante la plaza de Albeitar y herrador del pueblo de Valdelagua, su dotacion consiste en 140 medias de trigo comun, cobradas por el profesor en el tiempo de la recoleccion de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, dentro del término de 30 dias, pues pasados se proveerá. Valdelagua 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Ramon Tutor.

Ayuntamiento de Rioseco.

Este Ayuntamiento autorizado competentemente por el Sr. Gobernador civil

de esta provincia, anuncia por segunda vez la subasta en arrendamiento por todo el año económico de 1866 á 1867 de los cienos y basuras de las calles de la Fuente, Eras y caminos inmediatos á la poblacion, bajo el tipo de 20 escudos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar ante la corporacion municipal el dia tres de Mayo próximo de 11 á 12 de su mañana, no admitiéndose en proposiciones que no cubran el tipo señalado. Rioseco 6 de Abril de 1866.—El Alcalde, Narciso Soria.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Con la correspondiente autorizacion el Ayuntamiento constitucional de la villa de Monteagudo, ha acordado sacar á segunda licitacion en atencion á no haberse presentado postores en la primera, la construccion de una pared que ha de servir para juego de pelota por ambos lados, cuyas dimensiones y demás necesario, constan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 110 escudos por solo la construccion de la pared, jornaleros y al agua necesaria, pues los materiales se hallan todos al pié de las obras.

La subasta constará de un solo acto que tendrá lugar á los 8 dias de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en las casas Consistoriales de dicha villa á las 9 de la mañana, sin que se admitan proposiciones que excedan de la cantidad arriba espresada.

Monteagudo 14 de Abril de 1866.—El Alcalde, Cosme Utrilla.

Anuncios particulares.

Linfa vacuna.

El Instituto Médico Valenciano, ha establecido un depósito de cristales con virus vacuno en la Oficina de Farmacia de D. Pedro Vicente de Zavala, residente en la Ciudad de Vitoria.

Los subdelegados, facultativos, Alcaldes y particulares que necesiten dicho virus vacuno, podrán adquirirlo dirigiéndose al efecto al farmacéutico espresado.

A voluntad de su dueño se venden en pública licitacion varias fincas rústicas y urbanas, sitas en los términos de los pueblos de Viana y Tegerizas, de la jurisdiccion de la villa de Almazán.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, podrán presentarse á hacer sus proposiciones en dicha villa de Almazán el dia primero de Mayo próximo á las 11 de su mañana ante el notario de la misma D. Leandro Garcés, en cuyo despacho estarán de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de pertenencia.

Lo que que se hace saber al público por medio de este anuncio.